

OTUZCO**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0664 - 2024 -MPO-LL**

Otuzco, primero de julio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Resolución Gerencial N° 0650-2024-MPO-LL de fecha veintiuno de junio de 2024; Memorando N° 1275-2024-MPO-GM, emitido por la Gerente Municipal, autoriza incorporación y ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por los artículos 5 y 8 de la Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que expresa: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486, establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Precísese que, para efectos de este procedimiento administrativo, traemos a colación lo prescrito en el artículo 34 del numeral 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que:

“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)”;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la mencionada Ley, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje;

Por consiguiente, traemos a colación lo prescrito en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo inciso 205.1 indica:

“solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”

Inferimos que, la prestación adicional de obra, como “aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0650-2024-MPO-LL de fecha veintiuno de junio de 2024, se aprueba lo siguiente:

APROBAR, el expediente técnico y la prestación de Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/ 24,730.37 (veinticuatro mil setecientos treinta con 37/100 soles) y del deductivo vinculante N° 01 por el importe de S/. **19,615.98 (diecinueve mil seiscientos quince con 98/100 soles)**, que representa el 0.20 % del valor contractual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2521518; **precisese** que, la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01 presupuestalmente es de S/ **5,114.39 (cinco mil ciento catorce con 39/100 soles)**; en virtud a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo se grafica de la siguiente manera:

PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	
MONTO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	S/ 5,114.39
INCIDENCIA	0.20%

Resumiendo las ideas antes expuestas, se tiene que cuando una Entidad, a partir del análisis del caso, advierta la necesidad de una prestación adicional de obra y cuente con presupuesto para asumir su pago, tendrá que ordenarla; puesto que de lo contrario comprometería el cumplimiento de la meta de la obra principal y, con ello, la satisfacción del interés público subyacente a la contratación;

En ese sentido, mediante Memorando N° 1275-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Gerente Municipal de la MPO, quien autoriza la Incorporación Presupuestal, por el importe de S/ 5,115.00 (cinco mil ciento quince con 00/100 soles) de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2521518; asimismo, se autoriza la **ampliación de certificación de crédito presupuestario**, por el importe S/ 5,114.39 (cinco mil ciento catorce con 39/100 soles) para pago del adicional y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto en mención;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000049 de fecha 01 de julio de 2024, se otorga certificación presupuestal para el adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2521518;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el de aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras, y a lo peticionado por las unidades orgánicas descritas como consideraciones de la presente resolución gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2521518; asciende a S/ 24,730.37 (veinticuatro mil setecientos treinta con 37/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales MODIFICAR MEDIANTE ADENDA el Contrato AS-SM-40-2023-MPO/CS-1, donde se incorpore el nuevo valor contractual por el importe total de S/ 2,616,368.77 (dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos sesenta y ocho con 77/100 soles), que representa al Valor del Contrato más el Valor del Adicional N° 01, el mismo que regirá a partir de la aprobación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, realicen las acciones que estimen pertinentes en el ámbito de su competencia, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista las Palmeras, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Tesorería y los Órganos Técnicos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianey Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL